

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N°

Nº 8737

FECHA:

19 JUL 2017

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en atención al oficio con radicado 3368 del 08 de junio de 2017 firmado por CARLOS MARIO IDARRAGA MORA, con Cedula de Ciudadanía número 71.774.914 de Medellín y obran como apoderado de la Reforestadora del Sinú Sucursal Colombia, presenta por escrito Denuncia o Queja Ambiental por ilícito Aprovechamiento de los Recursos Renovables Tala Ilegal de Madera y Quema, contra el señor JAIDER SEGURA SEGRA, persona mayor edad e identificado con cedula de ciudadanía número 10.902.496 de Montería-Córdoba y el señor OSWALDO SEGURA, que se encuentran quemando, talando y extrayendo madera ilegalmente producto de una ocupación a través de vías de hecho en el predio el porvenir del globo los Palmitos, ubicados en el sector Palma de Vino, corregimiento de Villanueva del municipio de Valencia.

Que en el oficio El funcionario en mención de la Reforestadora del Sinú, anexa en magnético la información correspondiente a la queja interpuesta en contra de los señores Jaider Segura Segura y Oswaldo Segura.

Que profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de técnica de inspección, en la cual se realiza un levantamiento de campo y se hace una verificación de lo informado, atendiendo a la denuncia ambiental y generando así el **INFORME DE VISITA No ALP ASA 2017-332** de fecha 10 de julio de 2017, el cual manifiesta lo siguiente:

“LOCALIZACION: El evento denunciado por la Reforestadora del Sinú de la Tala y Quema presuntamente realizado por los señores Jaider Segura y Oswaldo Segura se realizó en el predio el Porvenir, ubicado en el sector Palma de Vino, Corregimiento Villanueva del Municipio de Valencia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° *Nº* . 8737

FECHA: 19 JUL 2017

ANÁLISIS DE LOS ANEXOS: *Revisando los documentos anexados en medio magnético en el oficio radicado 3368 del 08 de junio de 2017, aparece en él un video de nombre "Tala y Quema Jaider Segura...". El video muestra la fecha en que fue realizado, viernes 02 de junio de 2017, y de forma verbal se hace una explicación sobre la Tala de un árbol, apreciándose varios bloques de madera con el primer grado de proceso, el narrador hace mención que los hermanos Segura están haciendo uso de los recursos naturales que están el predio con la Tala de Árboles, además, hace un segundo comentario y muestra en el video en otro sector presuntamente del predio Porvenir en donde han realizado Quema de la Cobertura Vegetal.*

En la narración no se hace referencia de la ubicación del predio, no muestra coordenadas para poder verificar los hechos denunciados o narrados en el video.

CONCLUSIÓN: *En el presente informe técnico únicamente se hace referencia a lo observado en el video anexado en el oficio con radicado 3368 del 08 de junio de 2017, cuyo asunto: La Tala de Madera Ilegal y Quema, Denunciante: Reforestadora del Sinú, Denunciados Jaider Segura Segura y Oswaldo Segura.*

Se puede observar en el video la Tala de una especie Arbórea y trozos de madera en su primer grado de proceso y también la Quema de Cobertura Vegetal en el predio El Porvenir, según el narrador del video y presuntamente realizada por los hermanos Segura."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

La ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es "Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional".